



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6855 /.

IQUIQUE, 27 OCT. 2020

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, còordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art. 8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N° 42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1222/2018 y su modificación Resolución Exenta N° 24/2020 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Resolución Exenta N°124/2020 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos del citado Programa, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°3617/2020 del SSI que aprueba e convenio entre el S. Salud Iquique y la I. Municipalidad de Huará; Resolución N° 007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Resolución Exenta N°1222 de 14 de diciembre de 2018, su **modificación** Resolución Exenta N°24 del 14 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, se aprobó el **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSICAL" 2020**.

2.- Que, por Resolución Exenta N°124 del 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, se aprobó los recursos que financian el **PROGRAMA**.

3.- Que por Resolución Exenta N°3617 del 10 de julio de 2020 del Servicio de Salud Iquique, se aprueba convenio entre el Servicio de Salud de Iquique y la I. Municipalidad de Huará, **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSICAL" 2020**.

4.- Que debido a readecuaciones necesarias para la buena ejecución del recurso financiero, es necesario modificaciones al convenio original.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Addendum del "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales", comuna de Huará, de fecha 24 de agosto 2020, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Huará, que a continuación se transcribe:

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

En Iquique a 24 de agosto 2020, entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE HUARA, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.200-5, representada por su Alcalde Don JOSE BARTOLO VINAYA chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.985.470-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackena S/N de la comuna de Huara, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 20 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE HUARA**, aprobado por Resolución Exenta N° 3617 del 10 de julio de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$14.448.626 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 12.975.865	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"
Visitas domiciliarias Integrales (VDI) en extensión horaria.	\$ 300.761	Horas extras para VDI de : *Niños y niñas con alteración del Desarrollo Psicomotor y/o riesgos biopsicosociales según pauta de detección - Chile Crece Contigo *Gestantes con 3 o más factores de riesgo según EPSA	*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
Talleres Nadie Es Perfecto (NEP) y Gestantes	\$ 800.000	Incluye compras de coffee break, materiales/insumos,	
1 Taller NEP en Sibaya en extensión horaria	\$ 120.000	Horas de extensión horaria de profesionales/facilitadores y personal para cuidado de niños en talleres NEP que se realicen en extensión horaria.	
	\$ 96.000	1 Cuidadora de niños	
	\$ 60.000	1 Conductor y bencina	
Apoyo Comité de Lactancia Materna	\$ 96.000	Implementación de espacios de amamantamiento en sala de espera. Compra de biombo.	
TOTAL 2020	\$ 14.448.626		
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados. (Siempre asociado a pago de horas extras a funcionarios)			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

B) DEBE DECIR:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$14.448.626 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES EN RENDICION
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 12.975.865	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA" *Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
	\$ 1.372.761	Horas extras a funcionarias/os facilitadores del Taller Nadie es Perfecto, según lo instruido en Ordinario N°1694 del 14 de agosto de 2020 del SSI. Contratación y/o horas extras de profesionales matronas y/o enfermeras para dar a cumplimiento con las prestaciones de atención primaria dirigidas a Gestantes y Niños/as menores de 9 años. Contratación y/o horas extras de chofer, arrendamiento de vehículos, compra de bencina, para apoyar las acciones domiciliarias dirigidas a Gestantes y Niños/as menores de 9 años. Asegurar lo necesario para realizar Talleres NEP, Clínicas de Lactancia Materna, Controles de Salud niño sano a menores de 9 años, Control de Gestantes; pudiendo obtener equipos telefónicos, planes, contratación de minutos, chips, bandas anchas, carga de bandas anchas, notebook, etc.	
Taller Nadie es Perfecto		La distribución y propuesta de gasto respecto de los \$1.472.761 pesos debe obtener visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl	
Apoyo Comité de Lactancia Materna	\$ 100.000	Implementación de espacios de amamantamiento en sala de espera. Compra de 1 biombo.	

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don José Bartolo Vinaya para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Huara, emana del Decreto Alcaldicio N°569 del 6 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Huara.

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al Ítem Nº 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JORSE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	OEJ	
Departamento Gestión Financiera	FBJ	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Atención Primaria	Scf	
Referente Programa PADB	MPS	

4.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al Ítem Nº 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique".



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales	Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial		CEW	
Departamento Gestión Financiera	(S)	RBJ	
Departamento Asesoría Jurídica		CHO	
Departamento Atención Primaria		SCA	
Referente Programa PADB		MPS	

Distribución:

- Municipalidad de Huará
- División de Atención Primaria MINSAL
- Oficina de Partes SSI

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

CC:

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- jurfdica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- finanzas.ssi@redsalud.gob.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- convenios.aps@redsalud.gob.cl
- macarena.parada@redsalud.gov.cl
- cdiazq.depsa.imh@gmail.com





SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

En Iquique a 24 de agosto 2020, entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO" por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE HUARA, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.200-5, representada por su Alcalde Don JOSE BARTOLO VINAYA chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.985.470-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackena S/N de la comuna de Huara, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 20 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE HUARA**, aprobado por Resolución Exenta N° 3617 del 10 de julio de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$14.448.626 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 12.975.865	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"
Visitas domiciliarias Integrales (VDI) en extensión horaria.	\$ 300.761	Horas extras para VDI de : *Niños y niñas con alteración del Desarrollo Psicomotor y/o riesgos biopsicosociales según pauta de detección - Chile Crece Contigo *Gestantes con 3 o más factores de riesgo según EPSA	*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes.
Talleres Nadie Es Perfecto (NEP) y Gestantes	\$ 800.000	Incluye compras de coffee break, materiales/insumos,	*Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
1 Taller NEP en Sibaya en extensión horaria	\$ 120.000	Horas de extensión horaria de profesionales/facilitadores y personal para cuidado de niños en talleres NEP que se realicen en extensión horaria.	
	\$ 96.000	1 Cuidadora de niños	



	\$ 60.000	1 Conductor y bencina
Apoyo Comité de Lactancia Materna	\$ 96.000	Implementación de espacios de amamantamiento en sala de espera. Compra de biombo.
TOTAL 2020	\$ 14.448.626	
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados. (Siempre asociado a pago de horas extras a funcionarios)		
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.		

B) DEBE DECIR:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$14.448.626 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES EN RENDICION
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 12.975.865	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"
	\$ 1.372.761	Horas extras a funcionarias/os facilitadores del Taller Nadie es Perfecto, según lo instruido en Ordinario N°1694 del 14 de agosto de 2020 del SSI.	*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.
		Contratación y/o horas extras de profesionales matronas y/o enfermeras para dar a cumplimiento con las prestaciones de atención primaria dirigidas a Gestantes y Niños/as menores de 9 años.	
Contratación y/o horas extras de chofer, arrendamiento de vehículos, compra de bencina, para apoyar las acciones domiciliarias dirigidas a Gestantes y Niños/as menores de 9 años.			
Taller Nadie es Perfecto		Asegurar lo necesario para realizar Talleres NEP, Clínicas de Lactancia Materna, Controles de Salud niño sano a menores de 9 años, Control de Gestantes; pudiendo obtener equipos telefónicos, planes, contratación de minutos, chips, bandas anchas, carga de bandas anchas, notebook, etc.	
Apoyo Comité de Lactancia Materna	\$ 100.000	La distribución y propuesta de gasto respecto de los \$1.472.761 pesos debe obtener visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl	
		Implementación de espacios de amamantamiento en sala de espera. Compra de 1 biombo.	

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don José Bartolo Vinaya para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Huará, emana del Decreto Alcaldicio N°569 del 6 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Huará.

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.



ALCALDE JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUARA



JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

FIRMADO EN HUARA
 FECHA: 24/08/20

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	CCU	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Gestión Financiera (S)	R6J	
Departamento Atención Primaria	SH	
Referente Programa PADB	MPS	



V.V.B.B.
ASESORÍA JURÍDICA

